

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA PRIMERA DE ORALIDAD

MAGISTRADO PONENTE (E): JORGE OCTAVIO RAMÍREZ RAMÍREZ

Medellín, trece (13) de junio de dos mil trece (2013)

REFERENCIA	
RADICADO	05001 23 33 000 2013 00868 00
DEMANDANTE	VEEDURÍA CIUDADANA DE VENECIA, ANTIOQUIA
DEMANDADO	JUAN YABRUDY FLOREZ HIGUITA
MEDIO DE CONTROL	PÉRDIDA DE INVESTIDURA
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que la demanda de la referencia no cumple con los requisitos exigidos para su admisión, por lo que se hace necesario inadmitirla de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 144 de 1994, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. El artículo 4 de la Ley 144 de 1994, aplicable por remisión expresa del artículo 55 de la Ley 136 de 1994, establece los requisitos del medio de control de Pérdida de Investidura, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 4o. Cuando la solicitud sea presentada ante el Consejo de Estado por un ciudadano, ésta deberá formularse por escrito y contener, al menos:
a) Nombres y apellidos, identificación y domicilio de quien la formula;
*b) Nombre del Congresista y **su acreditación expedida por la Organización Electoral Nacional;***
c) Invocación de la causal por la cual se solicita la pérdida de la investidura y; su debida explicación;
d) La solicitud de práctica de pruebas, si fuere el caso;
e) Dirección del lugar en donde el solicitante recibirá las notificaciones a que haya lugar.
PARÁGRAFO. No será necesario formular la solicitud a través de apoderados."
(Negrillas fuera de texto)

2. Así las cosas, la Ley exige el documento que acredite la calidad de congresista, diputado, concejal o edil, según el caso, respecto de quien se solicita la pérdida de investidura.

Al respecto, el Formulario E-26 es considerado el documento idóneo para acreditar dicha calidad, toda vez que contiene la declaratoria de elección, luego de registrar el escrutinio final. Sobre este documento, el H. Consejo de Estado ha precisado:

"(...) el Acta Parcial de Escrutinio de los Votos –Formulario E-26- es el documento electoral diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil para registrar los datos del escrutinio final de los votos y declarar la elección de los ganadores para las respectivas corporaciones o cargos. Aunque el Formulario E-26 se denomina Acta Parcial del Escrutinio de Votos, lo cierto es que, salvo que existan recursos o reclamaciones pendientes, ese documento contiene la información última y definitiva de la elección, para determinada corporación o cargo público, por lo que es evidente que allí se consigna el resultado final y contiene la decisión de declarar la elección de determinados candidatos. De hecho, el Formulario E-26 es un documento declarativo de la elección que, además, contiene información sobre hechos y resultados que son previos a esa declaración y que le sirven de fundamento."¹

3. Encuentra el Despacho que en los anexos aportados por el actor, no obra prueba de la calidad de Concejal que ostenta el señor JUAN YABRUDY FLOREZ HIGUITA, en primer lugar, porque no fue aportado el Formulario E-26, en virtud del cual se evidencian los resultados del escrutinio y elección; además porque la certificación que obra a folio 17 del expediente fue aportada en copia simple, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 254 del Código de Procedimiento Civil, aplicable en virtud de la derogatoria del artículo 215 de la Ley 1437 de 2012, no tiene valor probatorio.

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, SALA UNITARIA,**

RESUELVE:

INADMITIR la demanda de pérdida de investidura de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 144 de 1994, para que en un término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación de la presente providencia, SO PENA DE RECHAZO, la parte demandante:

¹ Sentencia del 17 de febrero de 2005. C.P. Dr. Dario Quiñones. Radicado. 2003-01243-01(3438)
Actor: Julio Cesar Quisabony

1.1. Allegue COPIA AUTÉNTICA del Formulario E-26, en el cual se declara la elección del señor JUAN YABRUDY FLOREZ HIGUITA en el Concejo Municipal de Venecia - Antioquia.

1.2. Allegue COPIA AUTÉNTICA del Certificado de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el cual se precisa la calidad que ostenta el señor JUAN YABRUDY FLOREZ HIGUITA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE OCTAVIO RAMÍREZ RAMÍREZ
MAGISTRADO (E)**